

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEXTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Medellín, veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021)

En proceso ejecutivo conexo laboral de única instancia promovido por el señor LUIS MARIA LOPEZ OSPINA en contra de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES, observa esta agencia de la judicatura, que la apoderada de la parte ejecutante allega al proceso de la referencia una liquidación de crédito, con el fin de este juzgado le corra traslado a la contra parte de la misma; sin embargo, esta agencia judicial no atenderá la liquidación de crédito presentada por la parte ejecutante, habida cuenta que mediante auto del 26 de octubre de 2021, se corrió traslados a la liquidación del crédito que previamente había presentado Colpensiones; lo anterior, siguiendo las reglas establecidas para este asunto en el artículo 446 del Código general del proceso.

NOTIFÍQUESE

CARLOS ANDRÉS VELÁSQUEZ URREGO
JUEZ

y.b.

<p>HAGO CONSTAR QUE EL AUTO ANTERIOR FUE NOTIFICADO POR ESTADOS NRO. 166 CONFORME AL ART. 13, PARÁGRAFO 1º DEL ACUERDO PCSJA20-11546 DE 2020, EL DÍA 29 DE OCTUBRE DE 2021 A LAS 8:00 A.M. PUBLICADOS EN EL SITIO WEB: https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-municipal-de-pequeñas-causas-laborales-de-medellin/2020n1</p> <p>_____ ALEJANDRO GOMEZ GALLEGO Secretario</p>

FIRMADO POR:

Carlos Andres Velasquez Urrego
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 06
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7837b9d042819eb45654b4be9ac54c5088d7a5fece83a18c024a21f5fd70e9f3

Documento generado en 28/10/2021 11:18:12 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>